SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.** Sírvase proveer.

Florida Valle, 16 de noviembre del 2023

LISET CAROLINA MOTATO LARGO
SECRETARIA

AUTO No. 1352
RADICACION 2022-00217
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
Florida V., Dieciséis (16) de noviembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaria, y corroborando el mismo se tiene que es preciso dentro del presente tramite, continuar con el curso de este, y así antes de fijar fecha de audiencia, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro del termino Diez (10) días hábiles allegue el titulo valor objeto de la litis.

De igual manera, se requerirá a la parte demandada para que indique respeto a su enfermedad, y en que IPS, HOSPITAL Y/O CLINICA ha sido atendido para el tratamiento de la misma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Powered by CamScanner

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso de jurisdicción voluntario CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. Sírvase Proveer.

Florida Valle, 24 de noviembre del 2023

LISET CAROLINA MOTATO LARGO
Secretaria.

RADICACIÓN No. 2023-00300
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1382
RADICACION JDO. PRIMERO: 2023-00269
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, Veinticuatro (24) de noviembre del Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, pasa a despacho a decidir sobre el impedimento deprecado por el titular del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida para conocer de la demanda interpuesta por PETRONA MURILLO, quien actúa a través del apoderado judicial NESTOR GUTIERREZ ROJAS.

ANTECEDENTES

A través del Auto Interlocutorio No. 1120 del 5 de octubre del 2023, el Juez Primero Promiscuo Municipal de esta localidad, manifestó estar en la causal consagrada en el artículo 140 del Código General del Proceso, dentro del proceso CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO propuesto por PETRONA MURILLO, quien actúa a través del apoderado judicial NESTOR GUTIERREZ ROJAS.

CONSIDERACIONES

Los impedimentos se encuentran establecidos para garantizar, a los sujetos que están legitimados para actuar en un determinado asunto, que la autoridad judicial esta llamada a resolver el conflicto jurídico sea ajena a cualquier propósito distinto al de administrar recta justicia, de manera que su imparcialidad y ponderación no debe estar alterados por circunstancias externas al proceso.

Estos se rigen por el principio de taxatividad, en virtud del cual solo constituye motivo de excusa o de recusación, aquella situación que de manera expresa se encuentra señalada en la ley, para el caso que nos ocupa, se encuentra descritas en el artículo 141 del Código General del Proceso, el cual consisten en:

> *"6. Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3, y cualquiera de las partes, su representante o apoderado.*
>
> *7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o*

Powered by CamScanner

después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación.

8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal..."

(Cursiva fuera del texto original)

De lo anterior se puede evidenciar por el Despacho que se encuentra fundado el impedimento manifestado por el Juez Primero Promiscuo Municipal de Florida conforme al artículo 141 del C.G.P.

Así las cosas, se declarará fundado el impedimento enarbolado por el Juez Primero Promiscuo Municipal de Florida.

En mérito de lo expuesto la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Florida – Valle:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el titular del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA, para conocer del trámite de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la compensación procedente y realícense las anotaciones.

TERCERO: CUMPLIDO lo ordenado en el numeral 1, regresar las diligencias de forma inmediata al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Powered by CamScanner